



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 15

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6

DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola MUNICIPIO: Ibagué - Tolima

TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139 COREO ELECTRÓNICO: sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

C.C. No. 65.744.442 Ibagué (Tolima) NIT: 65744442- 1

DIRECCIÓN: Carrera 6ta sur #20 a 26 barrio galán | Ibagué | Colombia

CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3153281932

EMAIL: sandrita_14129@hotmail.com

TIPO DE CONTRIBUYENTE: PERSONA NATURAL RÉGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$23.594.208) MCTE

PLAZO: El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

SUPERVISOR: Profesional Especializado III Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales.

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha. 20200554 del 16/11/2020 VALOR CDP: \$23.594.208

RUBRO PRESUPUESTAL: 22010209 Reparaciones Locativas

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, identificada con cédula N° 65.744.442 Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguerena. Por tal motivo debe contar con el personal

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, oficinas e infraestructura en general.

2.- Que las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, miralinda, y picaleña; y en general mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL en la ciudad de Ibagué.

3.- Que debido a los diferentes voltajes que manejan los motores, motobombas y equipos de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos y su cableado, y el mantenimiento permanente para la funcionalidad de las plantas eléctricas.

4.- Que aunado a lo anterior en los tanques de almacenamiento de agua potable de nuestra ciudad se cuenta con servicio de telemetría y alumbrado, el cual permite en tiempo real tomar las respectivas mediciones y controles de volumen de cada uno, se hace necesario contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de estos tanques.

5.- Que en desarrollo de esta perspectiva se debe contar con una infraestructura de instalaciones y redes eléctricas, en óptimas condiciones que le permita atender de forma adecuada, eficaz y oportuna las necesidades de la comunidad. Para llegar a este nivel resulta indispensable contar con una persona natural o jurídica encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo que se presentan en la cotidianidad; lo cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento en estos aspectos, en cada una de las dependencias de la Empresa.

6.- Que por todo lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.**

7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 27,** " para contratos cuya cuantía no supere 200 SMLMV", y para ello se adelanta el trámite establecido en el artículo 29 del manual.

8.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 20200554 del 16 de octubre de 2020, por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$23.594.208) para cubrir la presente erogación.

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

9.- Que mediante oficio N° 110-884 del 03 de noviembre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO** - Profesional especializado II Ambiente físico y el Doctor **WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA - Asesor Externo**, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.**

10.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron los días dos (02) y tres (03) de noviembre de 2020 al correo contratacion@ibal.gov.co, oferta electrónica de los oferente **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** y **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ COBALEDA**.

11.- Que una vez revisada la propuesta de los oferentes, **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ COBALEDA**, fue rechazado de acuerdo al consolidado de criterios de admisión y habilitación aspecto jurídico, ya que no cumplió con los requisitos exigidos en la invitación N. 080 del 28 de octubre de 2020.

12.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con cédula N° 65.744.442 Ibagué (Tolima) cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.

13.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el nueve (09) de noviembre de 2020.

14.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 080 del 28 de octubre de 2020 a **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, identificada con cédula N° 65.744.442 Ibagué (Tolima), por un valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS [\$23.594.208] MCTE

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Que el mantenimiento preventivo es aquel mantenimiento programado que se efectúa a un bien, servicio o instalación con el propósito de reducir la probabilidad de fallo, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes. El mantenimiento preventivo tiene la finalidad de evitar que el equipo falle durante el periodo de su vida útil; y la técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.

En tanto el mantenimiento correctivo, es la reparación que se realiza al bien, servicio o instalación una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. El mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos o equipos averiados y que no pueden funcionar operativamente en la subestación, el reemplazo también se da cuando los equipos han cumplido las horas de trabajo para las que fue fabricado.

Que algunas de las actividades que se deben realizar en marco del objeto contractual de este proceso, se encuentran servicios preventivos y correctivos al sistema eléctrico, aclarando que en ningún momento la realización de estos servicios afecta o modifica la infraestructura de la empresa.

Que el contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL.
- 2.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL.
- 3.- Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050
- 4.- Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente
- 5.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las redes telefónicas.
- 6.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes.
- 7.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio).
- 8.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.
- 9.- Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes:
 - a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - b.- El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando.
 - c.- Costo por mano de obra.

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

- d.- Transporte del personal a cargo del contratista.
- e.- Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.
- f.- Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir.
- g.- Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen.
- h.- Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$23.594.208) MCTE**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos mediante actas parciales, conforme a las actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura informe de actividades mensuales adelantadas y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CONTRATO No.

070

FECHA:

20 NOV 2020

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución de contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se encuentra asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL, la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco días hábiles.

CONTRATO No.

070

FECHA:

20 NOV 2020

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de los aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.**", de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describan en el contrato a suscribir, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta, incluido los documentos de contenido técnico, hojas de vida y demás requisitos exigidos en la invitación y que fueron avalados por el comité evaluador.

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2009

<p>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TOSAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL.</p>	<p>Acepto las características técnicas indicadas que incluyen las siguientes actividades.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. 2. Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes sedes del IBAL 3. Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050 4. Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente 5. Mantenimiento preventivo, correctivo revisiones, inspección y diagnostico de las redes telefónicas. 6. Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la 	<p>\$7.864.736</p>	<p>3 meses</p>	<p>\$23.594.208</p>
---	--	--------------------	----------------	---------------------

3

021
0-12
01



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 15

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

- empresa en cada una de sus sedes.
7. Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas (cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio)
 8. Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes
 9. Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes
 - a. Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de 3 personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con

- b. El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando
- c. Costo por mano de obra
- d. Transporte del personal a cargo del contratista
- e. Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A.E.S.P.
- f. Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre

Handwritten mark

Handwritten signature

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

	<p>los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir.</p> <p>g. Actividades de mantenimiento correctivo según las necesidades que se presenten o identifiquen</p> <p>h. Disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL.</p>		
		Subtotal	\$23'594.208
		Iva (si aplica)	-
		Total	\$23'594.208

VALOR DE LA PROPUESTA: VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (23'594.208) M/CTE.

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. **POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES EXIGIDAS.**

2.- El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes: 1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. 2.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL. 3.- Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050. 4.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las redes telefónicas. 5.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes. 6.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas.. (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). 7.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes. 8.- El servicio a contratar incluye los siguientes componentes: a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. **b.-** El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando. **c.-** Costo por mano de obra, **d.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **e.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A E.S.P OFICIAL. **f.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **g.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen. **h.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **3)** De manera previa a la iniciación del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes. **4)** El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique. **5)** El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijado con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor que se encuentren por fuera del cronograma inicialmente aprobado y en caso de realizar alguna actividad sin la autorización del supervisor, esta situación lo hará incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **6)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **7)** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana, su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **8)** Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo 1 (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato, su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **9)** Garantizar que el mantenimiento será efectuado por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato. **10)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato. **11)** El personal que apoye las actividades eléctricas, deberá estar afiliado a riesgos IV, de acuerdo al decreto 1607 de 2002. **12)** Cumplir con las reglas de oro cada vez que realice actividades de mantenimiento eléctrico, las cuales son las siguientes: **1.-** Desconectar, corte visible o efectivo. **2.-** Enclavamiento, bloqueo y señalización. **3.-** Comprobación de ausencia de tensión. **4.-** Puesta a tierra y cortocircuito y **5.-** Señalización de la zona de trabajo. **13)** Desarrollar las actividades en horarios donde no se ponga en riesgo la seguridad del personal, ni se entorpezca el desarrollo de las labores. **14)** El contratista se compromete a continuar con la marcación de todas las instalaciones eléctricas de la entidad, de conformidad con lo establecido en el RETIE (Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas). **15)** El contratista se compromete a continuar las mediciones de sistema de puesta a tierra de todas las instalaciones y sedes del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **16)** Todas las que haya lugar y que tengan relación con el desarrollo del Contrato.

CONTRATO No.

070

FECHA: 20 NOV 2020

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generará relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal 2020.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 13 de 15

CONTRATO No. 070 FECHA: 20 NOV 2020

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del

B.

CONTRATO No. 070**FECHA:** 20 NOV 2020

Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


20 NOV 2020



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65.744.442 Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

Revisó y aprobó:  JULIANA MACÍAS BARRETO - Secretaria General
Elaboró Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitaria